

notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación citado.

Logroño, a 13 de Julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Diligencia de embargo

III.B.1056

Don Luis-Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de Logroño

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/642 que se instruye en esta Unidad contra el deudor D. Juan C. Bermejo Ascorbe por débitos a la Seguridad Social, con fecha 30 de Junio de 1.994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 93/642, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15-11-1.993, por la que se ordena el

embargo de bienes del deudor D. Juan C. Bermejo Ascorbe y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro embargada/s como de la propiedad del deudor las siguientes cuentas bancarias:

Entidad: BANCO DE VASCONIA

Nº de cuenta: 80700065048

Importe: 12.002.00 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja en el plazo de OCHO DIAS siguientes al de la publicación de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación citado.

Logroño, a 13 de Julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Información pública del acuerdo de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Agoncillo

III.C.1681

Este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Julio de 1994, en el punto segundo del orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"II.— Regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento y solicitud de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Teniendo en cuenta:

1.— Que la disposición adicional segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adoptaran la ya existente.

2.— Que por Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de Diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

3.— Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4.— Que por Resolución de 22 de Junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, la Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Agoncillo en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- Fichero de Padrón Municipal de Habitantes.
- Fichero General de Contribuyentes.
- Fichero de Contabilidad.

Segundo: Establecer, para la regulación de tales ficheros las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado de Padrón Municipal de Habitantes cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número del Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya.
- Domicilio.
- Nivel de estudios.

2ª.— El fichero general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En este fichero no se continen otros datos de carácter personal más que

los relativos al nombre y apellidos de los contribuyentes, Documento Nacional de Identidad, domicilio, datos bancarios y vehículos de su propiedad.

3ª.— El fichero automatizado de Contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al nombre y apellidos de los deudores o acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

4ª.— Los datos registrados en el fichero automatizado de Padrón de Habitantes se conservan durante cinco años, coincidiendo con la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes y de Contabilidad se conservan indefinidamente.

5ª.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Agoncillo sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

6ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento y al resto de personal administrativo.

7ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento.

8ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de Junio de 1994, junto con el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Agoncillo, 19 de Julio de 1994.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Corrección de error

III.C.1646

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 73 de once de junio del corriente, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para 1994, Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Entidad:

Se suprime el apartado 2.3 Subescala Auxiliar: 1 Plaza

y se añade:

3.— Escala de Administración Especial:

3.4 Subescala de Servicios Especiales: 1 Plaza.

Alcanadre, 4 de Julio 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.